

Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 21 Lunes, 2 de febrero de 2015 Pág. 6854

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/1183/2014, de 15 de diciembre, por la que se acuerda hacer pública la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad «Nuestra Señora de Hornuez».

Advertidos errores en el texto del Anexo remitido para su publicación de la Orden PRE/1183/2014, de 15 de diciembre, por la que se acuerda hacer pública la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad «Nuestra Señora de Hornuez», publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 14 de 22 de enero de 2015, en la página 5005, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

«Artículo 3. Serán fines de la Mancomunidad con especial incidencia en los territorios de los Municipios mancomunados los siguientes:

Es fin de la Mancomunidad la asistencia y apoyo a la competencia de urbanismo, en los términos definidos en el Art. 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Es fin de la Mancomunidad la gestión del medio ambiente, en los términos definidos en el Art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que comprende por tanto la cloración del agua, además de las otras materias señaladas en la disposición citada.

Es fin de la Mancomunidad el abastecimiento de agua potable a domicilio, en los términos definidos en el Art. 25.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que comprende por tanto la recogida de los residuos sólidos urbanos y su tratamiento, además de las otras materias señaladas en la disposición citada.

Es fin de la Mancomunidad la extinción de incendios, en los términos definidos en el Art. 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CV: BOCYL-D-02022015-11

Núm. 21

Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 2 de febrero de 2015

Pág. 6855

Es fin de la Mancomunidad la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, en los términos definidos en el Art. 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Es fin de la Mancomunidad promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos definidos en el Art. 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Es fin de la Mancomunidad la promoción de la cultura y equipamientos culturales, en los términos definidos en el Art. 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.»

Debe decir:

«Artículo 3. Serán fines de la Mancomunidad con especial incidencia en los territorios de los Municipios mancomunados los siguientes:

Es fin de la Mancomunidad la asistencia y apoyo a la competencia de urbanismo, en los términos definidos en el Art. 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Es fin de la Mancomunidad la gestión del medio ambiente urbano, en los términos definidos en el Art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que comprende por tanto la recogida de los residuos sólidos urbanos y su tratamiento, además de las otras materias señaladas en la disposición citada.

Es fin de la Mancomunidad el abastecimiento de agua potable a domicilio, en los términos definidos en el Art. 25.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que comprende por tanto la cloración del agua, además de las otras materias señaladas en la disposición citada.

Es fin de la Mancomunidad la extinción de incendios, en los términos definidos en el Art. 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que comprende por tanto además las otras materias señaladas en la disposición citada.

Es fin de la Mancomunidad la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, en los términos definidos en el Art. 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente

CV: BOCYL-D-02022015-11



Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 21 Lunes, 2 de febrero de 2015 Pág. 6856

según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Es fin de la Mancomunidad promoción del deporte y ocupación del tiempo libre, en los términos definidos en el Art. 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que comprende por tanto además las otras materias señaladas en la disposición citada.

Es fin de la Mancomunidad la promoción de la cultura y equipamientos culturales, en los términos definidos en el Art. 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.»

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959

CV: BOCYL-D-02022015-11